



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200235-00
Demandante: Luis Carlos Mejía Mendoza
Demandado: Nación - Ministerio de Transporte y otros
Asunto: Impone Multa – Designa Curador

Con auto del 24 de julio de 2023¹, se designó como curador *Ad Litem* de la demandada ISABEL MONTERREY, al Dr. NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO, identificado con la C.C No. 80.564.333 y T.P. No. 210.710 del C. S. de la J., para que ejerciera su representación en presente asunto, cargo de obligatoria aceptación de conformidad con el artículo 48 del CGP.

El 12 de febrero de 2024², se requirió nuevamente al abogado Sierra Carrillo, para que asumiera el cargo asignado y se le concedió el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la providencia, para que rindiera las explicaciones sobre su desobediencia a acatar las órdenes impartidas por este Juzgado, so pena de ser sancionado con multa de hasta 10 SMLMV, de conformidad al numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Así las cosas, como quiera que hasta el momento el Dr. Néstor Eduardo Sierra Carrillo no se ha pronunciado sobre la designación al cargo de curador *Ad Litem* de la demandada **ISABEL MONTERREY** y tampoco se ha manifestado al respecto, a pesar de ser advertido de las sanciones por el no acatamiento de la misma, se dispondrá sancionarlo con multa de un (1) SMLMV. Además, se compulsarán copias de la actuación con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que determine se el profesional del derecho incurrió en alguna falta disciplinaria.

Además, el Despacho designará como curador *Ad Litem* al **Dr. GERMÁN JARAMILLO WILCHES**, identificado con C.C. No. 79.555.285 y T.P. No. 117.871 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, quien puede ser notificado en la carrera 72B No. 23-35 apartamento 511 en Bogotá D.C. y en el correo electrónico germanjara35@yahoo.es, para que ejerza la representación de la demandada **ISABEL MONTERREY**.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicho profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto mucho más tiempo del que ya lleva en curso. Además, se advertirá al abogado designado que el cargo de curador *Ad Litem* es de forzosa aceptación y que la renuencia injustificada a asumir dicho rol dará lugar a compulsar copias con destino a la autoridad competente, a fin de que determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al **DR. NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO**, identificado con la C.C No. 80.564.333 y T.P. No. 210.710 del C. S. de la J., multa de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLLV), por el incumplimiento a la

¹ Ver actuación “*AUTO QUE DESIGNA CURADOR*” registrada en SAMAI, índice 00027.

² Ver actuación “*AUTO QUE ORDENA REQUERIR*” registrada en SAMAI, índice 00031.

designación al cargo de curador *Ad Litem* de la demandada **ISABEL MONTERREY**, el cual fue ordenado en auto del 24 de julio de 2023.

La multa se impone a favor del Tesoro Público en la cuenta que para ello tiene habilitada la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez quede en firme esta providencia la Secretaria deberá comunicarla de inmediato a esa entidad, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional y a las demás autoridades competentes encargadas.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS del expediente con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial competente, a fin de que determine si el togado mencionado en el numeral anterior incurrió en alguna falta disciplinaria.

TERCERO: DESIGNAR como curador *Ad Litem* de la demandada **ISABEL MONTERREY**, al **Dr. GERMÁN JARAMILLO WILCHES**, identificado con C.C. No. 79.555.285 y T.P. No. 117.871 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, quien puede ser notificado en la carrera 72B No. 23-35 apartamento 511 en Bogotá D.C. y en el correo electrónico germanjara35@yahoo.es. Por Secretaría comuníquese inmediatamente la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, así como que no hacerlo sin una justificación válida dará lugar a que la conducta se ponga en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes y que se imponga multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), con base en el artículo 44 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: lmejia@hotmail.com ; yulaiton_18@hotmail.com ;
Demandada: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co ; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co ; ransporte@transamerican.com.co ; despachos@transamerican.com.co ;
carolinaleonv@hotmail.com ; carlosjreyesch@yahoo.com ;
isela.berrocal@gmail.com ; arodriguezv@mintransporte.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.